



BOLETÍN TRIBUTARIO - 080/15

LA BASE PARA CALCULAR EL 40% NO CONSTITUTIVO DE SALARIO QUE SE EXCLUYE DE APORTES A LA SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES, NO INCLUYE LAS PRESTACIONES SOCIALES

En el Acuerdo 1035 de 2015, la UGPP concluyó que en la base para calcular el 40% de los pagos no constitutivos de salario que se excluyen de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, se toman “la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador en el respectivo mes por todo concepto”.

Este Acuerdo contraría el Concepto 147921 del 27/07/13 del Ministerio del Trabajo en el cual esa entidad habría señalado que los referidos pagos no pueden superar el 40% del “total de la remuneración”, por lo cual en la base de cálculo no se incluyen las prestaciones sociales, en la medida que no forman parte del concepto “remuneración del trabajador”.

Ante la contradicción evidente entre este Acuerdo y el Concepto del Ministerio, la UGPP expidió un comunicado el 9 de febrero de 2016, en el cual acoge el Concepto del Ministerio al concluir que el IBC es el “total de la remuneración”, por lo cual no se incluyen las prestaciones sociales, dejando sin piso la interpretación plasmada en el Acuerdo 1035 de 2015.

Manifiesta la UGPP que se trata de una medida temporal, hasta tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resuelva la consulta que le fue formulada en tal sentido.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

ALO

26 de abril de 2016